II AUTORIDADES Y PERSONAL

1.— NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN

RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Consejera, por la que se modifica la Resolución de 9 de agosto de 2011, por la que se delegan competencias en diversas materias. (2012060304)

En el Diario Oficial de Extremadura número 156, de 12 de agosto de 2011, se publicó la Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se delegan competencias en diversas materias.

El apartado Cuarto de la referida Resolución delega en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria, las competencias en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija en el ámbito de los Servicios Centrales de esta Consejería.

Razones de agilidad administrativa y organización del trabajo hacen conveniente incorporar, en la referida Resolución, una previsión de delegación para el caso de ausencia, vacante o enfermedad del titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria.

Por otro lado, en la letra c) del apartado Décimo de la misma se delegaban por la Consejera, competencias en la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo relativas a la resolución de los recursos administrativos interpuestos frente a actos dictados por los titulares de las diferentes Direcciones Generales del Servicio Extremeño Público de Empleo en el ejercicio de las competencias propias, incluidos los recursos extraordinarios de revisión, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y la declaración de lesividad de los actos anulables.

Con posterioridad, por razones de eficacia, celeridad y coordinación en las competencias atribuidas al titular de la Consejería por el ordenamiento jurídico, se ha apreciado la necesidad de modificar el mencionado régimen de delegación en lo relativo a las competencias delegadas en la Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo en materia de resolución de recursos administrativos, con el fin de incluir en la delegación la resolución de los recursos administrativos interpuestos frente actos dictados por el titular de la Dirección Gerencia del Servicio Extremeño Público de Empleo, en el ejercicio de competencias propias.

Por todo ello, en virtud de las atribuciones que me confieren los artículos 72 y 73 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el artículo 13 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común,

R E S U E L V O :

Primero: Modificar el apartado Cuarto de la Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, por la que se delegan competencias en diversas materias, quedando dicho apartado con el siguiente tenor literal:

"Cuarto: Delegar en el titular de la Jefatura de Servicio de Gestión Presupuestaria la competencia en materia de ordenación de pagos prevista en el artículo 48 del Decreto 25/1994, de 22 de febrero, por el que se desarrolla el Régimen de la Tesorería y Pagos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, para los pagos que hayan de atenderse con anticipos de caja fija en el ámbito de los Servicios Centrales de esta Consejería.

En el caso de vacante, ausencia o enfermedad de la persona titular de la Jefatura del Servicio de Gestión Presupuestaria dicha delegación corresponderá a la persona titular de la Jefatura del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa".

Segundo: Modificar la letra c) del apartado Décimo, de la Resolución de 9 de agosto de 2011, de la Consejera, por la que se delegan competencias en diversas materias, que pasa a tener la siguiente redacción:

"c) La resolución de los recursos administrativos interpuestos frente a actos dictados, en el ejercicio de las competencias propias, por la persona titular de la Dirección Gerencia y por las personas titulares de las diferentes Direcciones Generales del Servicio Extremeño Público de Empleo, incluidos los recursos extraordinarios de revisión, la revisión de oficio de disposiciones y actos nulos y la declaración de lesividad de los actos anulables, siempre y cuando la resolución o acto objeto de impugnación no haya sido dictado por la propia Secretaría General del Servicio Extremeño Público de Empleo".

Tercero: La presente resolución surtirá efectos desde el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 20 de febrero de 2012.

La Consejera de Empleo Empresa e Innovación,
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ